EUDS Mi Universidad

Nombre Del Alumno: Leonel Mollinedo Noyola

Nombre Del Tema: Súper nota

Cuarto Parcial

Nombre De La Materia: Derecho Individual del Trabajo

Nombre Del Profesor: Gladis Adilene Hernandez Lopez

Nombre De La Licenciatura Derecho

Cuatrimestre 6

Comitán De Domínguez Chiapas A 04 De agosto De 2024.

** TRABAJOS *ESPECIALES

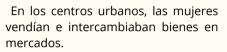


Importancia Histórica

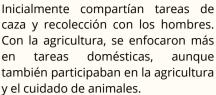


El trabajo de las mujeres ha sido crucial desde la prehistoria, aunque ha variado según la época

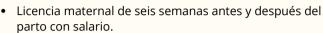
Desarrollo Urbano



Roles en la Historia



Protección de la Maternidad



- Restricciones en trabajos pesados durante el embarazo.
- Dos descansos diarios para lactancia.
- Derecho a regresar al trabajo dentro de un año después del parto.
- Acceso a guarderías infantiles del IMSS.

Regulación del trabajo infantil en México



a 18 años.

TRABAJO DE MENORES

Protección

Vigilados por la Inspección bajo Trabajo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Requisitos

- Certificado médico de aptitud.
- Exámenes médicos periódicos.
- Constancia de estudios.
- Autorización de padres o tutores.

Prohibiciones específicas

- Expendios de bebidas alcohólicas.
- Trabajos que afecten su moralidad.
- Trabajos ambulantes sin autorización.
- Trabajos subterráneos o marinos.
- Labores peligrosas o insalubres.
- Establecimientos no industriales después de las 10 de la noche.
- Trabajos nocturnos industriales (solo menores de 18 años).



Rol esencial

procesos

metas.

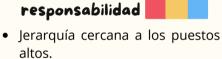
Ejecutan labores y crean

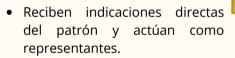
estrategias para mejorar

alcanzar

TRABAJADORES DE CONFIANZA

Mayor rango y





Restricciones



- No trabajar en lugares peligrosos o insalubres.
- Jornada máxima de 6 horas diarias, dividida en periodos de 3 horas con una hora de descanso.
- Prohibidas las horas extras, trabajo en domingos y días de descanso obligatorio.

Beneficios

18 días laborales de vacaciones pagadas.

Definición legal (artículo 9 de la Ley Federal del Trabajo)

labores de dirección, Realizan supervisión, inspección, fiscalización y

Su categoría se debe a la naturaleza de sus tareas, no al título del puesto.



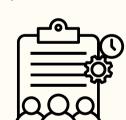
Condiciones laborales (artículo 182 de la Ley Federal del Trabajo):

- Deben ser proporcionales a la importancia de sus servicios.
- No pueden ser inferiores a las condiciones para trabajos semejantes en la empresa.

efinición

AGENTES DE COMERCIO Y OTROS





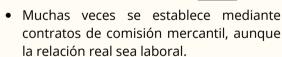
SEMEJANTES

Prestan un servicio personal subordinado relacionado con la venta de bienes o servicios, recibiendo un salario basado en una prima o porcentaje de lo vendido.

Evolución histórica

Surgieron tras promulgación de los códigos de comercio en Europa y América debido а transformaciones económicas del siglo XX

Relación laboral



• Para ser considerada una relación laboral, debe haber prestación personal y remuneración permanente, subordinación (jurídica, económica o técnica).



Los artículos 285 al 291 de la Ley Federal del

- Trabajo regulan a los agentes de comercio.
- El artículo 285 establece que son trabajadores de la empresa cuando su actividad es permanente y personal, a menos que solo intervengan en operaciones aisladas.

Derechos y obligaciones

- Tienen los mismos derechos básicos que cualquier otro trabajador según la ley.
- Es crucial que conozcan sus derechos y obligaciones establecidos por la legislación laboral.



DEPORTISTAS PROFESIONALES

Contratos

- Pueden ser por tiempo determinado, indeterminado, por temporadas, o eventos específicos.
- Sin especificación, se asume tiempo indeterminado



Obligaciones de los deportistas (artículo 298)

- Seguir la disciplina del club.
- Asistir a prácticas y concentraciones.
- Realizar viajes para eventos con gastos cubiertos por el club. Respetar reglamentos y no faltar al respeto
- a otros.

Obligaciones de los patrones (artículo 300)

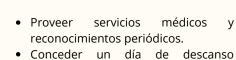
- médicos reconocimientos periódicos.
- No exigir esfuerzos que pongan en peligro la salud o vida

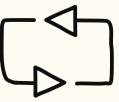
Transferencias

- Requieren el consentimiento
 - del deportista. Prima de transferencia: mínimo 25% para el deportista, aumentando un 5% anual hasta un 50%









* TRABAJOS *ESPECIALES



TRABAJO A DOMICILIO



Salario

- Pagado por destajo, basado en la productividad y el número de piezas producidas.
- No puede ser inferior al salario por trabajo similar en un taller.

Obligaciones del trabajador (artículo 326)

- Cuidar los materiales y útiles recibidos.
- Elaborar productos según la calidad convenida.
- Entregar y recibir el trabajo en los días y horas acordados.
- Indemnizar al patrón por pérdida o deterioro de materiales por su culpa.

Contrato

- Debe ser por escrito y especificar las condiciones generales de trabajo.
- Entregado a la Inspección del Trabajo para su visto bueno.





Obligaciones del patrón

- Proveer una libreta de control registrada y foliada por la Inspección del Trabajo.
- La libreta debe incluir datos del trabajador, lugar de trabajo, días de entrega y recepción, pago de salarios, materiales utilizados y valor, y forma de indemnización en caso de pérdida.

TRABAJO EN HOTELES, RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS





Salario

- Variable: consta de sueldo base más propinas.
- Propinas son dadas por los clientes y pertenecen íntegramente a los trabajadores; el patrón no tiene derecho a ellas.

Obligaciones de los patrones (artículo 348 de la Ley Federal del Trabajo)

Proveer alimentación sana, abundante y nutritiva.





Obligaciones de los empleado

Atender con esmero cortesía a la clientela.

Funciones de los Inspectores del Trabajo (artículo 350)

- Vigilar que la alimentación proporcionada sea adecuada.
- Verificar que las propinas correspondan en su totalidad a los trabajadores.
- Asegurar el cumplimiento de las normas sobre jornada de trabajo.





INDUSTRIA FAMILIAR



Excepciones a la Ley Federal del Trabajo

No se aplican las disposiciones generales de la Ley, excepto las normas de higiene y seguridad.

Regulación y vigilancia



- El artículo 352 establece que solo se aplican normas de higiene y seguridad.
- La Inspección del Trabajo se encarga de vigilar el cumplimiento de estas normas (artículo 353).

TRABAJO EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR AUTÓNOMAS POR LEY



Regido por el Capítulo VII de la Ley Federal del Trabajo (LFT), Artículos 353-J a 353-U.



Tipos de Trabajadores

- Trabajador Académico: Presta servicios de docencia o investigación.
- Trabajador Administrativo: Realiza servicios no académicos.



Distinciones y Regulaciones

- Distinción entre sectores:
- Necesaria para analizar las condiciones laborales comunes y específicas.
- Posible existencia de sindicatos separados para académicos y administrativos, o sindicatos mixtos.
- Instrumentos de Regulación:
- Contratos Colectivos de Trabajo (CCT) y estatutos pueden ser separados o integrados.
- Reglamentos académicos y normativa institucional regulan ingreso, promoción y permanencia del personal académico.

Condiciones Laborales



- Trabajo Académico:
- Contratos pueden ser a jornada completa, media jornada, o por horaclase.
- Regulación por reglamentos institucionales y tabuladores.
- Trabajo Administrativo:
 - Generalmente sigue condiciones laborales comunes a otros sectores administrativos.

Equilibrio y Justicia Social



La regulación busca conciliar la autonomía, libertad de cátedra e investigación con los derechos laborales.



Se permite salario distinto para trabajos iguales si corresponden a diferentes categorías académicas, sin violar el principio de igualdad.

